



Natraceutical, S.A.

Información Semestral al 30 de junio de
2004 para la Comisión Nacional del
Mercado de Valores junto con el Informe
Especial requerido por la O.M. de 30 de
septiembre de 1992

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

A los Administradores de Natraceutical, S.A.,
para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de Natraceutical, S.A. y las cuentas anuales consolidadas de Natraceutical, S.A. y Sociedades que integran el Grupo Natraceutical correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2003, hemos emitido ambos informes de auditoría con fecha 13 de abril de 2004, en los que se expresaba una opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

Informe sobre las cuentas anuales individuales

- “Como consecuencia de la aportación de rama de actividad realizada por Natra, S.A. en 1993 con motivo de la constitución de la Sociedad en el contexto de una reorganización del Grupo Natra, los terrenos aportados se contabilizaron a valor de mercado acogiéndose al régimen tributario establecido en el Título I de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre. El efecto de dicha revalorización al 31 de diciembre de 2003 es de 353.000 euros. De acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados aplicables en los casos de escisiones en los que la sociedad aportante posee la totalidad del capital de la sociedad adquirente, el valor contable de los terrenos aportados debería disminuirse en el mencionado importe”.

Informe sobre las cuentas anuales consolidadas

- “Como consecuencia de la aportación de rama de actividad realizada por Natra, S.A. a Natraceutical, S.A. en 1993 con motivo de la constitución de esta última en el contexto de una reorganización del Grupo Natra, los terrenos aportados se contabilizaron a valor de mercado acogiéndose al régimen tributario establecido en el Título I de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre. El efecto de dicha revalorización al 31 de diciembre de 2003 es de 353.000 euros, aproximadamente. De acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados aplicables en los casos de escisiones en los que la sociedad aportante posee la totalidad del capital de la sociedad adquirente, el valor contable de los terrenos aportados debería disminuirse en el mencionado importe”.

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral adjunta, referida al 30 de junio de 2004, de fecha 22 de julio de 2004, que han sido preparadas por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y por su Director General, respectivamente, según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidas a negociación en Bolsas de Valores.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado

procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral al 30 de junio de 2004.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que, en relación con la información semestral adjunta, al 30 de junio de 2004 no se han producido hechos o circunstancias que afecten a las conclusiones expresadas en los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2003. A este respecto, según nos ha manifestado el Presidente de Natraceutical, S.A., a 30 de junio de 2004 no se ha corregido la salvedad por el registro de la revalorización del inmovilizado generada como consecuencia de la aportación de rama de actividad realizada por Natra, S.A. a Natraceutical, S.A. en 1993 por importe de 350.000 euros, incluida en nuestros informes de auditoría de fecha 13 de abril de 2004.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. Nº S0692

Miguel Monferrer

26 de julio de 2004



natraceutical

INFORME SEMESTRAL RELATIVO A LAS SALVEDADE INCLUIDAS EN LOS
INFORMES DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTES A LAS CUENTAS ANUALES
INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO 2003

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

En relación con los comentarios realizados por nuestros auditores, Deloitte & Touche España, S.L. en sus informes de fecha 13 de abril de 2004, relativos a las cuentas anuales de NATRACEUTICAL, S.A. y a las cuentas anuales consolidadas de NATRACEUTICAL, S.A. y SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO NATRACEUTICAL correspondientes al ejercicio 2003, hemos de manifestar que durante el primer semestre del ejercicio 2004 no se han producido hechos o circunstancias que afecten a las conclusiones expresadas en los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2003.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que pudieran precisar sobre los aspectos mencionados en el párrafo anterior.

Atentamente,


Vicente Domínguez Pérez
En representación de Natra, S.A.
Presidente

Quart de Poblet, a 22 de julio de 2004

